Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-MSI

San Isidro, 07 de julio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 027-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 022-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 013-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Oficio N° 1377-2020-MML/GMU-SFTTCVM ingresado con Documento Simple N° 15170-2020 de la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; los Informes Vía Remota N° 069-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI y N° 114-2021-1340-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; el Pase Vía Remota N° 446-2021-1300-GDUSV-MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Memorando Vía Remota N° 005-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 144-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 107-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 429-2021-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando Vía Remota N° 0231-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 242-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, conforme lo dispone el artículo 17° de la citada ley, las Municipalidades Provinciales tienen competencia para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, a su vez, el literal 18.1 del artículo 18° de la citada Ley N° 27181, señala que las Municipalidades Distritales en materia de transporte ejercen las competencias que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza 1682, Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, tiene como objeto regular la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana; establecer las sanciones correspondientes por la comisión de infracciones e inobservancias de las disposiciones y obligaciones del servicio de transporte de carga y/o mercancías, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208-MML, establece que la Gerencia de Movilidad Urbana es el órgano de línea responsable de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de carga, vehículos menores y uso especial de las vías y otras infraestructuras que permitan el desarrollo de la movilidad en el ámbito de la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MSI de fecha 08.05.2019, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas[1] y Carga, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, es decir a partir del 12.08.2019, y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de una (01) renovación, es decir hasta el 12.08.2021;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 310 de fecha 8 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión para la fiscalización del transporte de carga y/o mercancías a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Municipios Distritales;

Que, conforme a lo antes señalado, a través del documento del visto, la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, el mismo que tiene por objeto el coadyuvar en el ordenamiento del transporte de Carga y/o Mercancías dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores, tanto en campo como en gabinete, siendo que los ingresos efectivamente recaudados por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria - SAT por la imposición de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, efectuadas durante la vigencia del presente Convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y 50% para la Municipalidad Distrital de San Isidro, deduciendo previamente los costos de recaudación según Ordenanza Nº 1332, que señala un 5%, que deberá ser asignado al Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, al respecto, la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana a través de los documentos del visto, adjunta el Informe N° 011-2021-AFSO-STMU/GDUSV/MSI complementado con el Informe N° 018-2021-JDHA-STMU-GDUSV/MSI del Especialista Operativo de Tránsito, mediante el cual señala que, estando próximos al vencimiento del convenio suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima, esto es el 12.08.2021, resulta necesario suscribir un nuevo convenio, el cual permitirá continuar con las acciones para erradicar progresivamente la informalidad de los servicios de transporte de carga, brindando seguridad y una efectiva fiscalización en las principales arterias y vías de la ciudad, precisando que el convenio de cooperación interinstitucional favorece una ejecución viable, efectiva y eficiente de los recursos asignados a la programación de los operativos de fiscalización de transporte de carga en el distrito. Asimismo, contribuye al cumplimiento de las Metas Programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad de San Isidro;

Que, a través del informe del visto, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo emite opinión favorable respecto de la suscripción del convenio puesto a consideración, señalando que el mismo ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos vigentes en la materia y cuenta con las opiniones favorables correspondientes,

---

[1] Cabe precisar, que mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), el cual establece como una de las competencias de la ATU, el planificar, normar, supervisar, fiscalizar y gestionar el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, aprobándose por Acuerdo de Concejo N° 005-2020-MSI de fecha 29.01.2020, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas.

cumpliendo con los requerimientos mínimos necesarios de acuerdo a la Directiva N° 019-2019/MSI *"Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro"*, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 242-2021-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, al encontrarse enmarcado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva previamente señalada;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA**, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Municipalidad de San Isidro

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado Convenio)**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con R.U.C N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. de La Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022, según credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD;** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO** con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654 debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022, según credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018 por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, a quien en adelante se denominará **LA DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA DISTRITAL**, se entenderá como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias normativas, de gestión y de fiscalización respecto al Servicio de Transporte de Carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

1.2. Que, el artículo 1° de la Ordenanza Nº 1682 - Ordenanza que regula la prestación del servicio de transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, establece como objeto regular la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos.

1.3. Mediante Ordenanza N° 2208-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, artículo 93°, establece que la Gerencia de Movilidad Urbana es el órgano de línea responsable de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de carga, vehículos menores y uso especial de las vías y otras infraestructuras que permitan el desarrollo de la movilidad en el ámbito de la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

1.4. Mediante Acuerdo de Concejo N° 310 de fecha 8 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano aprobó el formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión para la fiscalización del transporte de carga y mercancías a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Municipios Distritales.

1.5. Asimismo, a través del **Acuerdo de Concejo N° 027-2021-MSI, de fecha 07 de julio de 2021**, el Concejo Municipal de **LA DISTRITAL** aprueba el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES celebran el presente Convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del transporte de Carga y/o Mercancías dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores, tanto en campo como en gabinete.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA PARTES

3.1. LA MUNICIPALIDAD para efectos del presente Convenio se compromete a:

3.1.1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores convocados por **LA DISTRITAL** y acreditar a los que hayan concluido satisfactoriamente la capacitación; asimismo, realizar el curso de actualización para el inspector, de corresponder.

3.1.2. Proporcionar a **LA DISTRITAL** todas las normas vigentes referidas al Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías.

Firma digital — MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Armando FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2021 16:07:30 -05:00

Firma digital — MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2021 12:40:38 -05:00

Firma digital — MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 06:20:55 -05:00

Firma digital — MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 14:06:57 -05:00

3.1.3. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores cuya acreditación se deja sin efecto, indicando los motivos de la medida.

3.1.4. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.

3.1.5. **LA MUNICIPALIDAD** evaluará y admitirá las evidencias remitidas por **LA DISTRITAL** en aplicación del Instructivo N° 002-2018-MML-GTU "Instructivo para la Fiscalización de Transporte Publico de Personas y Carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia en Lima Metropolitana"; aprobado con Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU", o el marco normativo vigente para los fines expuestos.

3.1.6. Proporcionar en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente.

3.1.7. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente impuestas por **LA DISTRITAL**, dentro de las 24 horas siguientes de la entrega de los mencionados documentos por parte de **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice el registro y cobro de las los mismos de acuerdo al marco normativo vigente.

3.2. **LA DISTRITAL** para efectos del presente Convenio se compromete a:

3.2.1. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte de Carga y/o Mercancías, mediante la imposición de sanciones y/o levantamientos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, a que hubiera lugar.

3.2.2. Determinar el número de Inspectores para realizar la fiscalización de transporte de Carga y/o Mercancías en su jurisdicción, asumiendo su contratación, conforme el Decreto Legislativo N° 276 y Contrato Administrativo de Servicios y asumir el pago de los Inspectores y el seguro laboral, así como cualquier otra obligación derivada del vínculo laboral.

3.2.3. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas y acreditadas como Inspectores, adjuntando la evaluación psicolaboral de cada postulante, poniéndola a disposición durante el periodo de capacitación.

3.2.4. Informar en el más breve plazo a **LA MUNICIPALIDAD**, su decisión de prescindir de los servicios del personal acreditado para la actividad de fiscalización.

3.2.5. Acatar de manera obligatoria e inmediata la medida descrita en el numeral 3.1.3.

3.2.6. Remitir las evidencias fotográficas de forma digital y debidamente resguardadas, las mismas serán sobre infracciones de Transporte de Carga y/o Mercancías obtenidas por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia de **LA DISTRITAL**, dentro de las 24 horas de su captación y conforme el procedimiento aprobado por la Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU que aprueba el Instructivo N° 002-2018-MML-GTU "Instructivo para la Fiscalización de Transporte Publico de Personas y Carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia en Lima Metropolitana", o el marco normativo vigente para los fines expuestos.

3.2.7. Remitir a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de su institución los temas disciplinarios del personal contratado para las acciones de fiscalización en los casos correspondientes. Asimismo, se deberá remitir el resultado del proceso administrativo disciplinario bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de emitido el pronunciamiento a **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.8. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** trimestralmente un Informe sobre las dificultades en el cumplimiento de los compromisos y/o ejecución del Convenio. Asimismo, deberá emitir los informes que sean necesarios cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo solicite.

3.2.9. Proporcionar a los Inspectores los uniformes con características y medidas de seguridad establecidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Armando FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2021 16:07:46 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2021 12:45:29 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 06:21:11 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 14:07:12 -05:00

3.2.10. Brindar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por **LA MUNICIPALIDAD** y que se realicen dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.

3.2.11. Coordinar con la Policía Nacional del Perú - PNP u otras autoridades competentes la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establecido en la Ley.

3.2.12. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestos dentro de su jurisdicción dentro de las 24 horas de su imposición; para proceder conforme al procedimiento establecido. En caso de robo o pérdida de las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, **LA DISTRITAL** deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** a través de un oficio la descripción de los hechos adjuntando el informe y la denuncia respectiva; señalando las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, que fueron materia de los hechos.

3.2.13. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, entregados por **LA MUNICIPALIDAD**; por lo cual **LA DISTRITAL** deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador o la persona designada por **LA DISTRITAL** para tal efecto.

3.2.14. Supervisar el adecuado llenado y registro de las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestas dentro de su jurisdicción, bajo responsabilidad de iniciarse el procedimiento administrativo disciplinario al inspector, de corresponder.

3.2.15. Devolver los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando no sean utilizados y el Convenio pierda vigencia, debiendo elaborarse el acta de entrega correspondiente.

3.2.16. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula sexta del presente Convenio.

3.2.17. Efectuar el internamiento de los vehículos como medida preventiva de corresponder y de acuerdo a la norma vigente; para lo cual, se colocará a disposición los depósitos autorizados para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores.

b) Por **LA DISTRITAL**: Subgerencia de Transito y Movilidad Urbana de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

4.1 **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, remitirán el/los nombres de la(s) persona(s), el correo electrónico institucional y el número de celular, para las coordinaciones referentes al objeto y compromisos asumidos por el presente Convenio.

4.2 **LAS PARTES**, podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Armando FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2021 16:08:05 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2021 12:46:03 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 06:21:26 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 14:07:32 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: INGRESOS

6.1 El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, efectuadas durante la vigencia del presente Convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para **LA MUNICIPALIDAD** y 50% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación según Ordenanza N° 1332, que señala un 5%, que deberá ser asignado al Servicio de Administración Tributaria –SAT.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el último día hábil de la cuarta semana del mes posterior a la imposición de las Actas de control o documento que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una **duración de dos (02) años** y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de **una (01) renovación.**

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 14:07:45 -05:00

7.2. En el caso que, alguna de **LAS PARTES** no desee acogerse a la renovación automática deberá manifestarlo mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario previo a la fecha de vencimiento del plazo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

8.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.

8.2. Por decisión de una de **LAS PARTES** a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación de los ingresos efectivamente recaudados y resolución del presente Convenio, de ser el caso.

8.3. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en los numerales 3.1 y 3.2, según corresponda, del presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique por comunicación escrita a la otra parte el incumplimiento, así como su voluntad de resolver en caso este no sea subsanado oportunamente, para lo cual deberá otorgarle un plazo no menor a quince (15) días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se produzca la subsanación, la parte perjudicada, podrá dar por resuelto el Convenio.

8.4. Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán acordar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** deberán cumplir los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

9.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y armoniosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declar que i io es de libre adhesión y separación para las mismas.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Armando FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2021 16:08:38 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2021 12:46:26 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 06:21:47 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda, que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

12.1 Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

12.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con diez (10) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los ....01.... días del mes de ...FEBRERO..... de ...2022...

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - SUBGERENCIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA - V°B°

JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
ALCALDE
Municipalidad Metropolitana de Lima

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
ALCALDE
Municipalidad Distrital de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - V°B° - Gerencia Municipal

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por MENDOZA GARCIA Armando FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2021 16:08:57 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BURGA CERVERA Luisa Elena FAU 20131380951 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2021 12:46:51 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2021 06:21:58 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.10.2021 14:07:55 -05:00